



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 25/2018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARENA BLANCA DEL LECHO DEL RIO PARAGUAY UBICADA EN EL DISTRITO DE PIQUETE CUE - LIMPIO, DEPARTAMENTO DE CENTRAL, SOLICITADO POR LA EMPRESA SERVICIOS FLUVIALES RIO MANDUVIRA" S.R.L.

San Lorenzo, 27 de marzo de 2018.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 16720/2016, de fecha 06 de mayo del 2016 presentado por la empresa Servicios Fluviales Rio Manduvirá" S.R.L. mediante el cual solicita un permiso de explotación de una cantera, de arena blanca de lecho del Rio Paraguay identificada con Finca N° 17. 103, Padrón N° 11.781 ubicada en el Peñón – Piquete Cue – Km 28 Rio Paraguay, Departamento de Central y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 17/2018 de fecha 15 de enero del 2018, hace mención a que la última actuación en dicho expediente fue en el año 2016, habiendo transcurrido a la fecha varios años, sin que el recurrente haya mostrado interés en la prosecución de los trámites administrativos, por lo tanto es del parecer que la solicitud sea rechazada por haberse operado la perención de la instancia administrativa establecida en el artículo 11 de la Ley N° 4679/2012 "De Trámites Administrativos"

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 02/2018, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en la Ley Minera y la Resolución MOPC N° 292/16.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, por haberse operado la perención de la instancia administrativa establecida en el artículo 11 de la Ley N° 4679/2012 "De Trámites Administrativos"

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Abg. MAURICIO DAVID BEJARANO MARTI
Viceministro

